BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Ano XI

Lunes 19 de agosto de 1946

Nám. 231

S U M A R I O

Pags	Pågs.
GOBIERNO DE LA NACION	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 16 de agosto de 1946 por la que se constituye una Comisión para estudiar y resolver los problemas de cla-	Orden de 12 de agosto de 946 por la que se rectifica la de 8 de los corrientes por haber padecido error material en la categoría del Portero don Manuel Mojan Cortés
sificación, mezcla y transporte de comb stibles en re- lación con el abastecimiento a los ferrocarriles 6370	la situación de Supernumerario activo a con Maximino Parada Machado 6376
Otra de 14 de agosto de 1946 por la que se concede la	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
excedencia voluntaria al Delineante de Obras Publi- cas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Félix Marhuenda Baeza 6370	Orden de 26 de julio de 1946 por la que se declara jubilado a con Ricardo Verde Rubio. Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia
Otra de 16 de agosto de 1946 por la que se concede un credito extraordinario por la cantidad de 52 095,93 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española	Otra de 26 de julio de 1946 por la que aprueba el pro- yecto de obras en la glesia de San Pablo y San Isi- dono y las plazas del Campo y del Trigo en la ciu- dad monumental de Ciudad Rodrigo (Salamanca), mo-
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	numento nacional, importante 27.776,39 pesetas 6376
Orden de 10 de agosto de 1946 por la que acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policia don José García Vallejo. 6370	ADMINISTRACION CENTRAL GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Tele- comunicacior.—(Correos.—Seccion Central de Personal.
MINISTERIO DEL AIRE	Negociado segundo).—Anunciando concurso para la pro-
Cursos.—Orden de 8 de agosto de 1946 por la que se designan a'umnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Mi- nisterio a los Aspirantes sin título que se relacionan. 6370	visión de las plazas vacantes de personal rural con árreglo a la Ley (Continuación)
TRANSPORTE AEREO IRREGULAR.—Orden de 9 de agosto de 1946 por la que se fijan las normas complementarias del Decreto de 14 de julio de 1946 en el que se autorizaba la implantación en España del Tráfico Aéreo irregular	de lanas durante la campaña 1946-47
Otra de 9 de agosto de 1946 por la que se fijan las ta- rifas máximas en el transporte aéreo dregular 6372	OBRAS PUBI ICAS.—Dirección General de Caminos. — (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitiva-
MINISTERIO DE JUSTICIA	mente la subasta de las obras que se incican a los se-
Orden de 19 de julio de 1946 por la que se concede la	fiores que se mencionan

tración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de agosto de 1946 por la que se constituye una Comisión para estudiar y resolver los problemas de clasificación, mezcla y transporte de combustibles en relación con el abastecimiento a los ferrocarriles.

Exomos. Sres.: Al objeto de analizar y resolver en toda su extensión los problemas relacionados con el abastecimiento de combustibles sólidos a los ferrocarriles, en relación con la necesidad de obtener el mayor rendimiento posible de las distintas clases de carbon de que se disponga, mediante la clasificación, mezcla y aglomeración que cada caso requiera; con el fin de disminuir los consumos de hullas de calidad y aplicar los remanentes obtenidos a otras atenciones también 'fundamentales, act almente en aguda crisis de producción por falta de combustible adecuado; y asimismo al objeto de procurar, con caráctes general, el máximo rendimiento a os medios de transporte terrestre y marítimo y al utillaje de los puertos, en cuanto al abastecimiento de carbón se refiera, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio y Obras Públicas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Se constituye una Comisión formada por el Subsecretario de Industria—Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón—; el Director general de Ferrocarriles y Transportes por Carretera; el Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte; el Director general de Puertos; un representante de la R. E. N. F. E., designado por el Ministerio de Obras Públicas, y otro de la Subsecretaría de la Marina Mercante, nombrado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Dicha Comisión que, en cuanto a las finalidades que se persiguen, podrá adoptar aquellas medidas que considere necesarias dentro del marco de la normal competencia de las personalidades que la constituyen, elevará a los Ministerios afectados las correspondientes propuestas en cuanto a las restantes, dando cuenta periódica a los Ministerios de Industria y Comercio y Obras Públicas del curso y resultado de su labor.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 16 de agosto de 1946.— P D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Obras Públicas y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

ORDEN de 14 de agosto de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Delineante de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea don Félix Marhuenda Baeza.

ORDEN de 16 de agosto de 1946 por la que se concede un crédito extraordinario por la cantidad de 52.095,93 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Marhuenda Baeza, Delineante del Servicio de Obras Públicas en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I. y el informe favorable del Gobernador general de dichos Territorios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por un período no menor de un año ni mayor de diez, a tenor de lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de a gosto de 1946. — P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, haciendo uso de las facultades atribuídas por el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1946, ha resuelto la autorización de un crédito extraordinario por la cantidad de 52.095,93 pesetas al vigente Presupuesto del Africa Occidental Española, en su Sección segunda, Territorio de Ifni; capítulo tercero, gastos diversos; artículo primero, grupo 10; concepto adicional primero, "Para satisfacer atrasos a la Entidad Transradio Española, S. An, cuyo aumento de gasto será cubierto con el exceso que representen los ingresos sobre los pagos en la ejecución de dicho Presupuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de a gosto de 1946 — P. D., el Subsecretario, P. A., José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de agosto de 1946 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Agente del Cuerpo General de Policía don José García Vallejo.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía y Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Agente de primera clase del Cuerpo General de Policía don José García Vallejo, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de agosto de 1946. — P. D., el Director general, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general, de esta Dirección.

MINISTERIO DEL AIRE

Ćursos

ORDEN de 8 de agosto de 1946 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelos sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes sin título que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de Vuelo sin Motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio, y conforme a lo reglamentado por el mismo, a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos por este Ministerio de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en la Dirección General de Aviación Civil (calle de la Magdalena, número 12) en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

'y Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los «aptos» a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los «no aptos» a su procedencia.

Aspirantes sin título Albors Llandent, Enrique. Rvdo. Padre Alcántara Garrido, Jacinto. Alcolea Algora, Vidal. Alía Muñoz, Jesús María. Alonso Juaneda, Luis. Alvès García, Víctor. Anunabay Bañes, Antonio. Antón Martínez, Manuel, Arana y Ceballos, José. Arias Ambite, Francisco. Bellas Montenegro, Fernando. Borja García, Nemesio Enrique. Busto Alegría, Francisco. Calvo Alonso, Mariano. Camarasa Sauri, Antonio. Campos Ruiz, Luis Fernando, Carretero Moya, José. Carrión Jorquera, Diego. Casarrubio Serrano, Carlos. Cayuela Cánovas, C. Angel. Cerrada Clemente, Miguel. Cid Lencina, Carlos. Chicharro Sánchez, Víctor José. Díaz Blanco, Fernando. Díaz Pleite, Luis. Domenech Castro, Enrique. Domínguez Rivero, Gustavo.

Fernández-Durán Saavedra, Jaime. Fernández Portillo, Francisco, Fernández-Vega Campo, Hugo. Fernández Vera, Laureano. García García, Diego. García Ortiz, Luis Gómez Cuevas, Plácido. Halcón Moreno, José. Hernández Manresa, Ignacio. Iracheta Peláez, Felipe de. Lorenzo Torres, José Antonio. García Abajo, José. Marañón Vázquez, Miguel. Mariscal Padilla, Manuel. Miranda Ruiz, Jesús María. Navarrete Fernández, Arturo. Pando Montequin, Luis. Pérez Sala, José Luis. Hemon y Goyanes, Juan Francisco. Sáez Peñuelas, Gaspar. Siquier Cañellas, Matías. Sitges Gomila, Rafael. Suárez Carrillo de Albornoz, Alfonso. Tamayo Martos, José Luis. Vela de Silio, Joaquín. Zaragoza de Vial, Matías. Madrid, 8 de agosto de 1946.

GALLARZA

Dirección General de Aviación Civil

TRANSPORTE AEREO IRREGULAR - ORDEN de 9 de agosto de 1946 por la que se fijan las normas complementarias del Decreto de 14 de julio de 1946 en el que se autorizaba la implantación en España del tráfico aéreo irre-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 14 de junio de 1946, por el que se autoriza la implantación en España del tráfico aéreo irregular, se fijan a continuación las normas complementarias del mismo, a las que deberán atenerse las Empresas que se constituyan para la explotación de dicho tráfico.

Artículo 1.º Las Empresas, individuales o colectivas, que se constituyan para la explotación del tráfico aéreo irregular prevenido en el mencionado Decreto, elevarán la oportuna solicitud al Ministerio del Aire, mediante instancia, debidamente reintegrada, acompañada de los siguientes documentos:

a) Testimonio de la escritura de constitución, cuando se trate de una Empresa colectiva, y en todo caso, de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial y de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil, certificado expedido por el que ostente la representación de la empresa, cuando se trate de una sociedad, expresando los nombres, apellidos, nacionalidad, naturaleza y domitilio de los socios que la componen. El

Ministerio del Aire podrá recabar cuantos documentos estime oportunos, al objeto de comprobar la veracidad de los extremos.

Cualquier cambio en los elementos que integran la empresa y cualquier transferencia de las acciones que, a tenor del artículo tercero del Decreto de 14 de junio de 1946, han de ser nominativas, exigirá la previa aprobación del Ministerio del Aire.

b) Memoria - proyecto correspondiente a las actividades que solicitan, con especificación del material de vuelo que piensan utilizar, tarifas y condiciones del tráfico que deseen establecer.

Cualquier modificación que deban sufrir estas tarifas, condiciones de tráfico o material, se someterán a la previa aprobación del Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire. Las Empresas no podrán establecer otras tarifas, condiciones de tráfico o cambio de material que las que previamente hayan sido aprobadas por el citado Organismo.

c) Acreditar igualmente haber depositado en la Caja General de Depósitos del Banco de España el 5 por 100 del capital social.

Art. 2.º Una vez concedida la autorización, y antes de empezar el servicio, cumplirán ante el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire los requisitos siguientes:

a) Acreditarân hallarse en posesión de un mínimo de cinco aviones, del tipo o tipos aprobados por el mismo, así como del 10 por 100 del valor de cada avión en material de repuesto, para cada uno de los mismos.

Todo el material de vuelo y sus repuestos deberá ser previamente autorizado para el vuelo por el expresado Organismo, y cumplirá todas las normas referentes a revisiones, reparaciones, etcétera, que el mismo dicte al efecto.

b) Presentarán al citado Organismo rector de la Aviación Civil documentos acreditativos de tener concertados con una Compañía de Seguros legalmente constituída los seguros reglamentarios establecidos en el artículo 3.º, número 5.º, del Decreto de 14 de junio de 1946.

Art. 3.º El personal de las Empresas deberá estar en posesión de los siguientes títulos: El Jefe de Tráfico y los Pilotos, el de Piloto de Transportes Públicos; el Director Técnico y el Jefe de Material, cuyos cargos podrán ser ejercidos por una misma persona, el de Ingeniero Aeronáutico: los mecánicos y radios de vuelo y tierra, el correspondiente de su especialidad, expedido por los Centros competentes del Ministerio del Aire.

La admisión por las Empresas de todo este personal estará sujeta a la previa aprobación del Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire, así como las de todo aquel que deba prestar sus servicios en los aeropuertos.

Art. 4.º Todo el personal de la Empresa que preste servicios en los aeropuertos deberá acatar sin reservas de ninguna clase, mientras se halle en tunciones del servicio autorizado, cuantas disposiciones emanen del citado Organismo, o bien de sus representantes autorizados, relacionados con dichos servicios, con la disciplina general de vuelo o la del aeropuerto

En caso de incumplimiento de tales disposiciones, el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire podrá comunicarlo a la Empresa, para que ésta sancione a los contraventores. En tal caso, la Empresa comunicará al citado Organismo las sanciones impuestas, que pueden llegar, en caso de reincidencia o de falta grave, al despido por la Empresa del personal infractor.

Art. 5.º Todo el personal de la Empresa que preste servicios en los aeropuertos usará dentro de los mismos, y mientras se halle en funciones del servicio, el emblema que fije la Empresa respectiva, previa aprobación del Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire.

Art. 6.º Los aviones de las Empresas solamente podrán utilizar los aeropuertos y aeródromos que previamente hayan sido abiertos al tráfico aéreo nacional por el Ministerio del Airel

En cada uno de ellos existirá un libro

de reclamaciones a disposición de los usuarios de los servicios a que se refiera la presente disposición, para que éstos puedan exponer las que estimen justas en relación con la prestación de dicheservicio.

Art 7.º Para realizar servicios aéreos fuera del territorio nacional, de sus colonias o Protectorado, las Empresas necesitarán autorización especial del Ministerio del Aire, así como para celebrat contratos o acuerdos con las Empresas similares extranjeras, los cuales se someterán a la aprobación previa de dicho Ministerio.

Art. 8.º Para el cumplimiento del artículo 8.º del Decreto de 14 de junio, el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire Hevará a efecto la intervención e inspección, por medio de las personas capacitadas para ello que designe en cada caso, y que comunicará oportunamente a la Empresa interesada.

Art 9.º Las Empresas están obligadas a abonar al Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire los derechos que figuren en las tarifas vigentes para las lineas aéreas regulares por lo que respecta a aterrizajes, albergues de avienes, alquiler de locales, etc.

Aft 10. El importe de cada viaje se determinará multiplicando la tarifa fijada para cada avión, que figurará colocada en la aeronave a la vista de los pasajeros y debidamente autorizada por el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire, por la distancia kilométrica del recorrido a efectuar, medido por la línea recta entre el aeródromo de salida y el de llegada, salvo cuando se utilicen aeródromos intermedios, en cuyo caso sería la suma de los distintos tramos de la iínea quebrada del recorrido total

Las distancias entre aeródromos serán las que entre ellos tenga fijada el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire para estos fines, y en aquellos en los que no los tuviese, las que se deduzcan del mapa oficial de España del Instituto Geográfico y Catastral escala i 500 000.

Art. 11. Cuando se contrate un avión so amente para trasladarse a un punto determinado, sin contratar el regreso, no se ab mará éste por el usuario.

Art 12. En el caso de que un avión contratado no pueda salir de su punto de origen por no permitirlo las condiciones armosféricas, averta o cualquier otra causa ajena a los usuarios, la Empresa devolverá a éstos el importe del viaje que hebreran satisfecho.

Art 13. Si una vez miciado el viale hubiera de interrumpirse por cualquier causa, la Empresa vendrá obligada, a

elección del viajero, a situar a éste en la estación aérea, terrestre o marítima más próxima, devolviéndole la parte del billete correspondiente al trayecto no realizado, o a facilitarle la continuación del viaje en otro aparato de características semejantes, lo más pronto posible, siendo de cuenta de la Empresa los gastos de alojamiento y comida que la demora origine al viajero.

Art. 14. Cuando al usuario o usuarios no les interese efectuar el viaje en un avión previamente contratado, perderán el importe que les correspondiese satisfacer si éste se hubiese realizado, salvo en el caso de que la Empresa pueda alquilarlo dentro de la hora siguiente a la fijada para la salida de la aeronave, en cuyo caso les sería devuelto el 85 por 100 de dicho importe.

Cuando al usuario o usuarios les interese efectuar el viaje unas horas después de la previamente señalada para la salida de la aeronave, abonarán, en concepto de retención del avión, lo que en las tarifas autorizadas por el Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire se señale para este tipo de avión.

Art. 15. Los derechos y obligaciones de la Empresa y de los usuarios en el transporte aéreo irregular se regirán por lo acordado entre ellos, siempre que no contradiga las disposiciones especiales reguladoras de dicho tráfico, y, en su de-

fecto, por lo establecido para las líneas egulares de transporte aéreo.

Art, 16. Las Empresas autorizadas a que se refiere la presente Orden se obligan a remitir al Organismo rector de la Aviación Civil del Ministerio del Aire cuantos datos estadísticos sean solicitados por éste, con arreglo a las normas que el mismo fije.

Art. 17. Todas las relaciones de las Empresas con el Ministerio del Aire se efectuarán precisamente a través de su Organismo rector de la Aviación Civil.

Madrid, 9 de agosto de 1946.

GALLARZA

ORDEN de 9 de agosto de 1946 por la que se fijan las tarifas máximas en el transporte aéreo irregular.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el arcículo séptimo del Decreto de 14 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL MEL ESTADO núm. 174) sobre tráfico aéreo irregular, se fijan las tarifas máximas que podrán aplicar las empresas que se autoricen en su dia para la realización de dicho tráfico, las cuales serán valederas hasta el 31 de diciembre de 1947

Artícu'o/1. Aviones dedicados al ser-

a) Con potencia nominal inferior a 200 C. V

1,50 pesetas pasajero y Km.o5 pesetas kilómetro por avión.

b) Con potencia nominal igual o superior a 200 C. V. e inferior a 500 C. V.

1,30 peseras pasajero y Km.

c) Con potencia nominal igual o superior a

8 vesetas kilómetro por avión.

1,30 poseras pasajero y Km. Po avión a determinar entre Empresa y usuario

Cada viajero tendra derecho al transporte gratuite de 15 kilogramos de equivaje, y en el aso de permitirlo la carga máxima autorizada del avión, el excese de equipaje se abonará a razón del 1 por 100 del importe del viaje, por cilogramo.

Mercancias

o,013 pesetas kilómetro y kilogramo. Cuando el volumen de la mercancía sea superio a 750 c.n3 por kilogramo, los prestos serán a establecer entre la Empresa y el usuario.

Art 2º En las tarifas especificadas en el artículo primero no va incluída la retención de avión el el punto de des tino abranado en el caso de retener lo for pessotas por hora o fracción, para aviones de menos de 1 500 kilogra

mos de peso máximo, y 150 pesetas para aviones de 1.500 kilogramos o más, entendiéndose por peso máximo el señalado como tal por la casa constructora del avión, que figura anotado en su documentación.

Ar 3." Cuando el alquiler del avión no tenga por objeta vuelos de traslado a otros aeródromos y no sea posible determinar a distancia recorrida, la tarifa sera horaria pr tracciones indivisibles de sinco minutos: 750 pesetas hora, los de menos de 200 C V., y 1.000 peseras hora los de 200 a 500 C. V., coma maximo, en los vuelos diurnos. Cuando se trate de aviones de más de 500 C. V., el precio será a determinar entre la Empresa y los usuarios.

Art 4.º Todas las tarifas para el transporte de viajeros especificadas en

la presente. Orden pueden sufrir un aumento del 20 por 100 en los vuelos noc turnos, entendiéndose por tales los realizados en el tiempo comprendido entre una hora después de la puesta del sol hasta una nora antes de su salida.

Madria, 9 de agosto de 1946.

GAILLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

QRDEN de 19 de julio de 1946 por la que se concede la abertad condicional a quinientos sesenta y ocho penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 9 Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Peras por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que. Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de' Henares: Valeriano Cuadrado Sánchez, Segundo Toro de la Cruz, Sotero Montoya García Donas, Antonio Gómez Castellanos, Antonio García García, Manuel Landapuru Díaz, Ricardo Molero Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Aliicante: Rafael Salido Zamorano, Francisco Fuentes López, Félix Rodríguez Vara, Manuel Birlanga Pertusa, Jaime Bertoméu Izquierdo Salvador López Arribas Vicente Monzó Gascó Julio. Sánchez Izquierdo, Tomás Risueño Ru-

De la Prisión Central de Amorebieta: Antonia Fresno Marcos, Joaquina Molina Molina.

De la Prisión Central de Burgos: Luis Cepeda García, Hilario Coscullano, Pa lacio Florentino Martín Martín, Juan Mata Ballesteros, Tomás Serna Cuevas, Julián Blanco Herrero, Mariano González Blanco, Petronilo Gallego Gallego.

De la Prisión Central de Cuéllar: León Gómez Cruz, Miguel Valls Sales, Ismael Albert Lloret, Antonio Soler Mendoza.

De la Colonia Penitenciaria del Due so: José Cruz Lara. Florencio Marcuello Trullén, José Planas Rode. Dionisio Zaballos Ceballos, Bernard no Martín Hernández, Gregorio Rodriguez González, Enrique Torres Soleda. Santiago Nieto Catalán Angel López Gutiérrez, Fernando Rodríguez Medina, Severiano de la Rubia Romero, Manuel Jai Calasanz, Gregorio Ruiz Villacampa, Saturnino Cabrero Mairal, Pablo García Luengo, Tomás Goixart Martín, Juan Osorio Lucía, Nicolás Royez Cabos, Manuel Rico Coves,

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Alejandro Ruiz Ramirez, Miguel del Sol Barón, Francisco Gómez Martínez, Francisco González Moruno, Juan Escobar Avila, Francisco Hernández Martinez, José Cueto Castiello, Antonio Pérez Viejo, Plácido Escoriza Castro, Julio Moncayo Mansego Antonio Pozo Otero, Rafael Pérez Reyes, José Acosta Miguel, Arturo Cruz Marín, Vicente Ba llesteros Rivera, Vicente Galiano López, Francisco Mejías Sayago. José Castro Nogales, Pascual Cortina Bárez, Antonio Armenteros Ortiz, Manuel Arroyo Melero, Antonio Arroyo Melero, Alfonso Boyero Vázquez

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): José Martín Adell Vergé, José Carrasco Velázquez, Pedro Sánchez Martínez, Pedro López Casero Magín Molina Manzano, Carmelo Prado Ortega, Miguel Flores Portero.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Francisco Maqueda Paniagua, Francisco Martínez Diaz, Pedro Cámara Alvarez, Ramón Dorado Agudo, Manuel Muñoz Corrales, Horacio González García Carpintero, Antonio Gutiérrez Martín, José Atencia Rey, Olvido García Pérez, Ancelmo Leal López, Mariano Amancio Moro Gallego, Antonio Carmona Correa, Juan Manuel Benítez Pastor.

De la Prisión Central de Guadalajara: Felipe Sánchez Clemente Muñoz.

De la Prisión Central de Gijón: Isidro de Pedro Labra.

De la Clínica Psiquiatrica Penitenciaria de Mujeres (Madrid): Rosa Rosendo Rodríguez.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Emilia Gómez Ramos, Ana Marín Ramiro,

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Pablo Gómez Espinosa de los Re
yes Ricardo Gómez Segovia Marcelino
Ortiz Guirado, Dor teo Santos Ayuso,
Sixto Alzamora Pomares Félix Aliaga
López, José Muntas Ferrán, Trinitario
Pina Almira, Atilano Gallego Rojo,
Agustín Olallo Quiralte Lorente Arturo
Suñé Lloréns, Manuel Medrano Molina.

Lorenzo Haro Medina Eladio Pradillo Ballesteros, Antonio Sa as Fernández, Manuel Rodríguez López Infantes. Celestino Huertas Corredor Rafael Rub ales Romero, Teófilo Recuero Valentín, Antonio López Barrancos, Alejandro Higueras Sáez, Ramón Quijosa Casas. Víctor Aparicio Azas. Felipe Roncero Frías, Florencio Pérez Toro. Angel Manzano González, Benito Plaza Vera. Félix Bustos Saiz, Julián Bascuñana Puntero. Ramón Medina Capel, Antonio Muñoz López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Navarro Manglano, Juan Montesó Martí Juan José Domínguez Hernández, Vicente Martínez Royo, Vicente Marín Martínez. Joaquín Carrillo Fuentes. Juan Gil Soriano, Manuel Cubertorer Oria. Antonio Rodríguez Sánchez, Francisco Carceller Miralles, Juan Segarra Berzosa.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Eugenio Alcover Benetó, Antonio Córdoba Escribano, Isidro Matéu Martínez, Rafael Serrano Navas, Isidro Ibáñez García. Bibiano Sánchez Sánchez.

De la Prisión Central de Falavera de la Reina: Antonio Casanueva Cabrera. Vicente Suárez Sanguino

De la Prisión-Escuela de Madrid: José García Fernández, Laureanc Moreno Martín, Santiago Gaitán Prados Ciriaco Cañamares García, Angel Lorenzo Camacho Noblejas, Francisco Pérez González, Francisco Riaza Montoya Gregorio Sanz Fernández, Antonio Muñoz Rico, Sergio García Patrón Sánshez, Julio García de la Rosa García, Rafael Pérez Partera,

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco Ubeda de la Son, Antonio Martinez Munera, Fernando Baeza García, Isidro Munera Aledo Angel Fernandez Davó.

De la Prisión Provincial de Almería: Joaquín Rodríguez Salvador

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel García Sánchez, Segundo Jiménez Viloreo, Antonio Mansilla García, Antonio Yepes Carrillo, Manuel Martín Gutiérrez, Gregorio Blanco Carmona, Mariano Barbas Amor, Saturnino Gómez Sánchez, Antonio Contreras Linde. Francisco Carmona Ramos, Fernando Escoto Expósito, Miguel Celdrán Muñoz, Francisco Díaz Martínez, Juan de Dios Torres Castro, Francisco Camacho Martínez, Juan Sánchez Chacón, Narciso Callejo Hernández, Vicente Maroto Clemente, Francisco Morcillo Gallego, Jesús Moreno Buendía Juan García García, Basilio Bermejo Peralbo, Francisco Dedéu Gatuelles.

De la Prisión Celular de Barcelona: Jaime Llaverola Ribalta, Salvador Folguer Guillen, Manuei Lamiel Llaverías, José Siñol Saumell, Juan Oriol Matamala. José Tomás Rovira, Jacinto Barnet Argemí, Juan Blanch Lombarte, Emilio Capel Fornells, Mateo Miró Matéu, Luis Bach Trulls

De la Prisión Provincial de Mújeres de Barcelona: Dolores Espinal Badía.

De Ja Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Gómez Moreno Ramón Villar Atienza. Máximo Hernández Doñate, Crescencio Cipriano Victorio Jiménez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Agapito Esteban Mínguez, Rafael Perales Pinilla, Antonio González Ruiz, Miguel Torán Bertolía, Julio Ruiz Membrives, Plorencio García Lorenzo, Andrés Torán Cervera.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Escolástica Romero Cañadas, Enrique Monsálvez Ruiz, Julián Serrano Santos Antonio Venegas Molina, Juan Manuel Montes Bolaños. Eusebio Iniesta Palmero, Demetrio Santos Herrera, Manuel Moreno Rebullero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Lomeña Alba, José Caballero de Dios, Rafael Barbero Rodríguez, José Lucena Argudo, José Muñoz Jiménez, Inocencio Campos Martínez, Juan Ojeda García.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Émilio Asensio Toro.

De la Prisión Provincial de Gerona: Ramón Planells Cabretosa, Buenaventura Pla Adrubáu, Magdaleno Aspano Ventura, Miguel Hernández Hernández, Jaime Gamell Bosch.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonia Montes Vega, Salvador Camacho López, Antonio Rodríguez González, Francisco Ademuz Doncel, Juan García Lijarcio, José Zafra Rodríguez, José Guindo Marzo,

De la Prisión Provincial de Huesca: José Gracia Montes, Andrés Navarro Domingo, Joaquín Guallarte Alpuente, Gregorio Ruiz Villacampa, Santiago Juste Doz José Cuadrado Vizuete.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Martos Armenteros, Rodolfo Fernández Cabrero.

De la Prisión Provincial de Lérida: Ramón Farrés Gras, Buenaventura Mirto Buchaca, José Torreguitart Ríus, Salvador de Mena Toral, Amado Arnáu Ferreres, Juan Herre Grill Miguel Junca Company, José Jorda Vidal, José Pla Vilaseca, José Sendrós Guíu.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Monzonis Peris, José Peris Bayo Mariano Alfageme Cisneros, Luis Vilar Sanchis, Bernardo Tiburcio Muñoz. Eleuterio Otero Gómez, Rafael Guillamón Riquelme, Julio Solares Valcárcel. Diego Montero Rodríguez, Pablo García Mascaraque Fernández Montes, Gregorio Salvanés de la Cruz, Francisco Sánchez Luengo Mudarra, Manuel Escrig Molíns, Agustín Manuel Roldán Santamaría, Antonio Galera Fernández, Justo García Escobar, Venancio García Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Alejandra Pérez Garcia, Francisca Gordo Moruno, Pilar Fernández Cruz, Carmen de los Reyes Alvarez, Angeles Alonso del Toro.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Expósito Velasco, José Díaz Parra, Santiago Martínez Ríos, Pedro López Vera, José Hernández Sánchez, Ana Zamora Ros.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Carretero Martínez, Anselmo Arjona García, Tomás Fernández Calderón, Benigno Pérez Sanjulián.

De la Prisión Provincial de Orense: Manue Reche Moya, Francisco Gallén Albalat, Juan Gallardo Orbaneja.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Alejandro Conte Rodrigo.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Joaquín Camtón Rodríguez, Luis Tamargo Miranda, Matías Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Mariano Andrés Margelís.

De la Prisión Provincial de Segovia: Ildefonso Torres González, Francisco Frutos Pulido.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Pastor Rivera, Miguel Franco Cobos, Elías García Piedrahita, Servando Fernández Vargas.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Pedro Tarres Vidal, Rafael Gil Campanals, Agustín Dimas Orenga, José Franquet Civit, José Balart Piñol, José Lleixá Falurdo, Ezequiel Puig Baltá.

De la Prisión Provincial de Teruel: Gumersindo López Cuervo, Joaquín Martín Serrano, Pedro Díaz Fernández, José Suñé Arbones,

De la Prisión Provincial de Toledo: José Sancho Isaac, Antonio Alarcón Cebrián, Cristóbal Sánchez Carretero, Emiliano Sancho Hernández, Pedro Guillén Gutiérrez.

De la Prisión Celular de Valencia: Rafael Moscardó A acil. José Bonias Montoya, Vicente Luján Moreno, Francisco Molina Just, Fernando García García, Juan José García Lara, Juan Gómez Maestre, Tomas Medina Lozano, Antonio Castellanos Martínez, Manuel Carnicer Gallén.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Valencia) Magdalena Aragón Lloret Teresa Cirujeda López.

De la Prisión Provincial de Valladodid: Juan Torres García, Bernardino Hernández Segura.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: José Mova Cámara, Nephtali Salinas Clavería, Mariano Oliván Camparola

De la Prisión de Partido de Cartagena: Miguel Cruzado Uribe.

De la Prisión de Partido de Novelda: Lorenzo Perea Lucas, Maximino Muñoz Casero, Saturnino Pardo Navarro, Antonio Amorós Pastor.

De la Prisión de Partido de Pastrana: Santiago Ropero Muñoz.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: Marcelo de Mingo Rans, Antonio Martín Luque.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Jesús Plaza Cortés, Eufemio Sánchez Zazo, Pedro Merino Francés, Pedro Antonio Merino Giménez González. Fernando Armenteros Rubio.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Félix Abad Guijarro, Ernesto Alemany Vera, Antonio Fernández Quintana, Marcelo del Campo Sánchez, Juan Martínez Vega, Angel Marcader Pardo, Antonio García Liébana, José Téllez Sánchez Rey Anastasio Díaz Organista Francisco Martínez Roca, Jesús Aroca Collado, Ruperto Asenjo García, Antonio Huete Rojo.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Julio Marcos Villanueva.

Del Destacamento Penal Pozo del Fondón (Sama de Langreo): Gonzalo Sala Alvarez, José Bernardo Miranda, Pedro Armijo Laso.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela: Felipe Pablo de Juan, Resurrección de la Cruz Isabel.

Del Destacamento Penal de Toro (Zamora): Francisco Venegas Ruso, Esteban Fuentes Meneses, Jerónimo Rodríguez Cañadillas.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Felipe Salvador Blanes, Juan Martinez Lozano, Juan Vicedo Morán, Francisco López Montilla, José García García.

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Fabián Martín Rodríguez, Máximo Triguero García,

De la Prisión Central de Burgos: Luis Moreno Martín. Pablo Suárez Maroto, Cristóbal Fernández Gutiérrez. Tomás Juan Mengual, Esteban San Juan Garcia, José Andréu Domenech, Pedro Vega Palencia, Miguel Jimeno Moliner. De la Prisión Central de Cuéllar: Re gino Garzón Yagüe, Narciso Gómez Prieto, José Grau Canales, Diego Navarro Ferrer, Raimundo Martín Gómez, Luis Gómez Fernández, Rafael Sicilia Villegas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: José Sánchez de la Vega, José Vendrell Sabó, Sacramento Chacón Izquierdo, Fidel Garmendía Gutiérrez, Pablo Rey Campoy, Lisardo Mira Martínez, Eloy Isidro Sánchez López Jesús San Juan Cuerno, Julián Pérez Fajardo Criado, Juan Oriol Castelló, Antonio García García, Agustín Bajona Roig, Ramón Salvá Castella.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Juan Galindo Calamonte, José Gracia Gracia.

De la Prisión Provincial de Burgos: José Tierraseca González.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Rafael Cantón Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Felipe Villanueva González, Gregorio Muñoz Hortelano, Juan Ajenjo Romero, Francisco Cebrián Vozmediano, Eulalio Fernández Mansilla, Mariano Tirado Merino, Andrés Regalón Porcuna, Benigno Tena López, Francisco Cantador Castro.

De la Prisión Provincial de Granada: Ramón Gómez Arriaga, Pedro Moreno Navarro, Antonio Muñoz Gómez, Juan Martínez Fernández, Miguel Vargas López, Emilia Expósito Jiménez, Manuel Castaño Fernández, Andrés Segovia Avalo.

De la Prisión Provincial de Huesca: Máximo López López, Jaime Rodríguez Expósito, Eduardo Marcelino García López, Cándido Puyal Blecua, José Bajés Masip, Antonio Ferrer Pérez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Juan Honorato Pérez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Clemente Carrasco Monte, Jerónimo Delgado Campos, Francisco Invernón Caparrós, José Algué Pujol, Salvador Argenté Ríus.

De la Prisión Provincial de Madrid: Jesús Torres Lara, Eugenio Muñoz Rodríguez. Sebastián Calero Calvo, Bartolomé Barragán González, Manuel Higueruela Civica, Julián González Heras, Froilán Rodríguez Rivera. Carlos Manuel Villa González, Manuel Ruano Ramirez, Francisco García Villaraco Mediola.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Victoria Muñoz Galán, Gregoria Plaza Serrano, Marina Carrasco Peñalver, Angeles Peña Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Laureano Moreno Guillamón.

De la Prisión Provincial de Orense:

Juan Guerrero Peñe, Antonio Hierrezuelo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Francisco Pérez Fontano, Santos Fernández Pintado.

De la Prisión Provincial de Santander: Juan Bonet Oltra, Teodoro Fernández del Campo.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Domingo Armero Fernández, Feliciano Sánchez Mohedano, Salvador Soriano.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Manuel Alaminos Domínguez, Francisco López Gordón, Antonio Casas Alcázar, José López Avila Pedro Costa España José Manzanares Argüelles, José García Montiel, Juan Campoy Piñero, José Capilla Ruiz, José Navarro Elías, Antonio Almansa Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Juan Jiménez Pérez, Teodoro Andújar Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Quinta Agrupación (Toledo): Eusebio Figueroa de la Torre, José Pinto Encinas, Rafael Carrasco Mejías, Hilario Atienza González, Manuel Martín Torija, Evaristo Fernández Cañada Ramírez, Mariano Rodríguez del Alamo.

De la Prisión Central de Guadalajara: Jacinto Soto Mansilla.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Martina Olmedo Ferrer, Paula Gómez Mora, Julia García Pereda.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Arquero Cano, Eustaquio Serrano Gutiérrez, Pedro Prieto Ruiz, Angel Milla Aguilar, Ignacio García Raigal, Emilio Navarro Tejada, Martín Alarcón Fajardo, Mauricio García Agudo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Julián López Martínez, Cayetano Lucas Jiménez Bernabé López Leiva, Mariano Bagán Pintado, Manuel Padilla Cobos, Juan Alcaniz Vargas, José Benlloch Martínez, Crispulo Fuentes Galgo,

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Felipe Torres Fernández, Santiago Sánchez López.

De la Prisión-escuela (Madrid): Cesáreo Feniz Garcimartín, Máximo Calvo Regel, José Barreiro Claro, Miguel Díaz Arriola, Alfonso Blanco Grajera, Ramón Mor Estadella, Raimundo Ruiz Pérez, Cándido López Sanz Cristóbal Pinazo Herrero, José María Palomares Aldeguer, Bartolomé Montes Ortiz, Enrique Muñoz Tamarit, Santiago Fernández Cubos, Angel Martín Hernández, Cayetano Luque Medina, Angel Luengo García, Conrado Martín Hernández.

De la Prisión Provincial de Albacete:

José Sánchez Torrecillas, Julián Delgado Garcia.

De la Prisión Provincial de Almería: José Salvador González Linares, Luis García Gil, Silvestre Gil.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Juan Ranón Aguilar Martínez, Juan Martínez Gómez, José López Alonso, Indalecio Sánchez Pérez, Amadeo Vilar Rives, Angel Carrasco Martín, Juan Forte Alcaraz, Juan Medina Jiménez.

De là Prisión Celular de Barcelona: Antonio Gili Burguet, José Sola Gráu, Menna Cusco Ramoneda, Antonio Matéu Moreno Molina.

De la Prisión Provincial de Segovia: José Sánchez Sancho.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Almazán Talavera, Lorenzo Moreno Cruz, Joaquín González Hermoso, Juan Antonio Taramón Veloso, Antonio Raposo Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Ildefonso Fernández Gallardo, Ramón Gironés Munté, José Hierro Sales.

De la Prisión Provincial de Teruel: Salvador Caballero González, Antonio Cuesta Ocaña, Joaquín Lloréns Dobón.

De la Prisión Provincial de Toledo: Bartolomé López Dorado.

De la Prisión Celular de Valencia: Amando Amores Amores, José Puertas Menéndez, Juan Francisco Jiménez Pérez, Vicente Vidal Soler.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Carmen Ortell Tortosa.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Ramona Martí Bielsa, Leandro Serrano Quevedo, Pedro Furtet Viñals.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo: José Moreno Doblado, Leocadio Maizonada Gómez, Miguel Vergés Masela, Narciso Rosa Casadevall, Luis Carrillo Alcázar.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Blas García Redondo.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra: Narciso Pozuelo de las Morenas.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Antonio López Moya, Baltasar Torres Rosalén, Aquilino Sánchez Sol, Alberto Casademont Parés.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Antonio París Fuentes, Teodoro Palomino Alvarez.

Del Destacamento Penal de Linares del Arroyo (Segovia): Fabriciano Martínez Baraza.

De la Prisión Destacamento Penal de Toro (Zamora): José López Castaño, Juan Porras Coca.

De la Prisión de Partido de Cartagena: José Sánchez Díaz. Lo digo a V. I. para su conocimient y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de julio de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

MINISTERIO De Industria y comercio

ORDEN de 12 de agosto de 1946 por la que se rectifica la de 8 de los corrientes por haber padecido error matena: en la categoría del Portero don Manuel Morán Cortés.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error material en la Orden de este Departamento de fecha 8 de los corrientes, por la que se declara jubilado, a causa de haber cumplido la edad reglamentaria, el Portero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, adscrito al mismo, don Manuel Morán Cortés, se entenderá rectificado en la forma siguiente:

œEste Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 22 de julio de 1930, y lo dispue-to en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Manuel Morán Cortés, Portero segundo del Cuerpo de Porteros de 10s Ministerios civiles, con destino en este Departamento, cuyo subalterno deberá cesar y causar baja en ej servicio activo el día 10 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1946 -P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

ORDEN de 12 de agosto de 1946 por la que se declara en la situación de Supernumerario activo a don Maximino Parada Machado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero dei Cuerpo de Ingenieros Industriales, afecto a la Delegación de Industria de León, don Maximino Parada Machado, solicitando se le declare en la situación de Supernumerario activo para reintegrarse a la plaza

de Ingeniero afecto a la Secretaria General Técnica de este Ministerio;

Vistos las Ordenes de 8 de enero y 12 de abril de 1940 y el artículo 77 del Reglamento organico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931 y el reglamentario informe del Consejo de iIndustria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de Supernumerario en activo a don Maximino Parada Machado, por todo el tiempo que desempeñe el cargo mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1946. -P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO De Educación Nacional

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se declara jubilado a don Ricardo Verde Rubio, Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido con fecha 23 de los corrientes, la edad reglamentaria para su, jubilación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilado, a partir de la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a don Ricardo Verde Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muuhos años. Madrid, 26 de julio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de San Pablo y San Isidoro y las Plazas del Campo y del Trigo en la Ciudad Monumental de Ciudad Rodrigo (Salamanca), monumento nacional, importante 27,776,39 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obraen la Iglesia de San Pablo y San Isidoro y plazas del Campo y del Triggen la ciudad monumental de Ciudad Rodrigo (Salamanca), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas. importante 27.776 39 pesetas;

Resultando que el proyecto se propo-

ne efectuar la limpieza del abside de la Iglesia despojándola de la construcción parasitaria que abora representa y pavimentar las plazas del Campo y del Trigo que rodean la Iglesia y se hallan dentro del recinto murado de la ciudad;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 27.776,39 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 25.959,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo. de 16 de diciembre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de o de febrero del citado año 1944, 648,98 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 389,38 pesetas, y a premio de pagaduría, 129,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de julio y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen, por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 27.776,39 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. l. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1946

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos. Sección Central de Personal Negociado segundo)

Anunciando concurso para la provision de las plazas vacantes de personal rural con arreglo a la Ley. (Continuación.)

PROVINCIA DE NAVARRA

Cartería rural de Espinal, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pamplona - Ochogavia; cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Estella-extrarradio (2.º), con obligación de cambiar en Estella y servir dos veces al día Granja de Ega. Convento del Verbo Divino Central Eléctrica, Talleres González, Convento de Capuchinos, Chalets de Boneta, Fábrica de Harinas Ruiz de Alda, Fábrica «Zaldúa», Ermita del Puy y viviendas enclavadas fuera del casco urbano; 10.5 kilómetros y haber anual de 2.100 pesetas.

Cartería rural de Eugui, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Pampiona - Ochegavia; cua tro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería rural de Garzain, con obligación de cambiar en Irurita dos veces diarias; dos horas y haber anual de 730

Cartería rural de Huarte, con obligación de cambiar cuatro veces diarias con la ambulante Pamplona-Sangüesa y servir Olaz y Gorrain; seis horas, y haber anual, 2.190 pesetas.

Cartería rural de Huici, con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la ambulante Pamplona-San Sebastián; cinco ho as, y haber anual 1 825 pesetas.

Cartería rural de Isaba, con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la conducción Sangüesa-Uztarroz; siete horas, y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería rural de Labayen, con obligación de tres horas y cambiar con la conducción. Haber anual, 1.095 pesetas

Cartería rural de Lacunza, con obligación de cambiar cuatro veces al día en la estación y servir Arbizu; seis horas, y haber anual 2.190 pesetas.

Peatonía de Lecumberri a Madoz, con obligación de servir Baraibar, Iribas, Alli, Astiz, Odériz y Madoz, cambiar en Lecumberri, y naber anual de 3.200 pesetas

Cartería rural de Liedana, con obligación de cambiar cuatro veces al dia con ambulante Pampiona-Sanguesa; cinco horas, y haber anual de 1.825 pesetas

horas, y haber anual de 1.825 pesetas Cartería peatonia de Lizoam, con obligación de cambia dos veces diarias con ambulante. Pamp ona-Sanguesa, servir Mendioroz, Redin, Uroz, Velz y Larruz; nueve kilómetros en un sentido y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartera rural de Milagro-Estación, con obligación de cambiar cuatro veces a día al paso de las expediciones ambulantes en la cartería de Milagro, realizar la funciones propias de su cartería y clasificar la correspondiente par los pueblos de Cadreita, Valterra y Arguedas, de la conducción Milagro-Estación; siete horas, y haber anual de 2.555/pesetas.

Cartería rural de Miranda de Arga

Cartería rural de Miranda de Arga con obligación de despachar a la conducción de Miranda de Arga a Tafalla; cinco horas, y haber anuel de 1.825 pesetas.

Peatonía de Nagore a Lacabe con obligación de servir Muniain, Artozqu' y Usoz; 10 kilómeiros en un sentido, y haber anual de 2 000 pesetas

haber anual de 2.000 pesetas Cartería rural de Navascués, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Lumbier a Ochogavia; tres horas, y haber anual de 1.095 pese-

Cartería rural de Olazagutia, con obli. gación de cambiar en su Estación; cuatro horas, y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería-peatonía de Oricaín, con obligación de cambiar cuatro veces diarias al paso de las conducciones Pamplona-Elizondo y Pamplona-Errazu, servir Arre, Azoz, Ezcabe y Sorauren; seis kilómetros en un sentido, y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería rural de Pitillas, con obligación de cambiar tres veces al día al paso de las ambulantes Irún-Casetas y Pamplona-Castejón, sirviendo Murillo el Cuende; seis horas, y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería-peatonía de Salinas de Monreal, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pamplona-Izco, servir Zabaiza y Quisoaín; 6,5 kilómetros en un solo sentido, y haber anual de 1.665 pesetas.

Peatonía de Salinas de Pamplona a Arlegui, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Esquiroz, Barbatain, Galar y Esparza; nueve kilómetros en un sentido, y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería-peatonía de Sarasa, con obligación de cambiar dos veces diarias con la conducción Pampiona-San Sebastián v servir Erice, Ocnovi, Ariz y Aldaz de Echavacoiz; 5,5 kilómetros, y haber anual de 1,465 pesetas.

Peatonía de extrarradio de Tudela, con obligación de servir dos veces al día los barrios de Capuchinos, Virgen de la Cabeza y Cuevas de Canraso; seis kilómetros, y haber anual de 1.200 pesetas.

Peatona de extrarradio de Tudela (se-

Peatona de extrarradio de Tudela (segundo), con obligación de servir dos veces al día los barrios de Torre Monreal, Fuente Canónigos y El Matadero; seis kilómetros, y haber anual de 1.200 pesetas.

Cartería rural de Unzúe, con obligación de cambiar dos veces diarias en la estación de El Carrascal; cuatro horas, y haber anual de 1.460 pesetas.

y haber anual de 1 460 pesetas.
Cartería rural de Urzainqui con obligación de cambiar dos veces diarias al paso de la conducción Sangüesa-Uztarroz; tres horas, y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Villanueva de Yerri, con obligación de cambiar con la conducción Pampiona-Estella, alternativamente, con los carteros de Ugar y Azcona y con el cartero peatón de Ari-

zaleta; 5,2 kilómetros, y haber anual de 1.465 pesetas.

Carteria - peatonia de Zuasti, con obligación de cambiar dos veces diarias con la embulante Pamplona-Alsasua, servir Aldaba, Iza y Orderiz; cinco kilómetros en un sentido, y haber anual de 1.365 posetas.

Cartería rural de Zubieta, con ob gación de tres horas de servicio, término de la conducción Sante-teban-Zubieta, y haber anual de 1005 pesetas.

haber anual de 1005 pesetas.

Carteria rural de Zugarramurdi, con obligación de cinco horas de servicio; término de la conducción Elizondo-Zugarramurdi, y haber anual 1/825 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

Cartería peatonía de Alvarellos con obligación de cambiar en Feás y servir Codión, Quintelo, Costa, Destriz, Eiravedra, El Iglesario, Paredes, Reguerro, Saa, Salón, San Andrés, Sobrado y demás entidades de su parroquia, cinco killando de cambia entidades de su parroquia, cinco killando de cambia.

lómetros y haber anual de 1.365 pesetas. Peatonia de Amiudal a Edreira, con obligación de cambiar en Amiudal y servir Taboazas, Penedo, Villarino, Couso y Edreira; siete kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

Cartería rural de Anlló, con obligación de cambiar al paso del peatón Carballino-S. Amaro y servir Anlló, Casanova, Cruz, Fontao, Hospicio, Lamas, Outeirás, Pazos, Quintairos, San Sebastián y Vilar; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatoma de Armáriz, con obligación de cambiar en Junquera de Ambia, servir Cobelo, Farria, Acebedo, Requejiño, San Gillao, Meri, San Andrés, Chouzana, Areás, Casares, Villarino del Río, Vilanova, Armáriz y Pousa (parroquia S. Salvador); cinco kilómetros, una hora y haber anual de pesetas 1.365.

Peatonía de Astáriz a Prado y Vide, con obligación de cambiar en Astáriz y servir Cal, Couso, Granja, Laje, Lamas, Outeiro, Regueiro, y demás entidades de las parroquias de Prado y Vide; Oleiros, Larada y Souto, de la parroquia de Puente Castrelo, cinco kilómetros y haber anual de 1.000 pesetas.

Peatonía de Bande a Lobera, con obligación de cambiar en Bande y Lobera y servir Puente Cadones; nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería rural de Baños de Bande, con obligación de cambiar con la conducción Orense-Entrimo, servir Baños; Maus Cimadevia, Lebosandeus y Vilela; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Beiro (San Pedro), con obligación de cambiar con lla conducción Ribadavia a Dosde y servir Beiro de Arriba y de Abajo; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Caldeliñas, con obli-

Cartería rural de Caldeliñas, con obligación de cambia- con el Agente Montado de Verín a Laza y servir Villamayor, Tintores, Rasela, Vilela y Caldeliñas, dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Peatonía de Carballino a San Amaro, con obligación de cambiar en Carballino y transportar la correspondencia de Partovia, Varón, Nieves, Anlló

y San Amaro; siete kilómetros y haber

anual de 1.400 pesetas.
Peatonía de Cartelle a Villar de Vacas, con obligación de cambiai en Cartelles y servir Santa Catalina, Mato, Sanguñedo y Villar de Vacas; seis ki-lómetros y haber anual de 1.200 pesetas.

Peatonía de Cea a paso línea, con obligación de cambiar con la conduc-ción y servir Iglesia, Fondo de Cea y Lama; 3,5 kilómetros y haber anual de 700 pesetas.

Peatonía de Celanova a Pardavedra, con obligación de cambiar en ambos puntos y servir Veiga (Santa Eulalia), Podentes y Berredo (San Miguel; kiló-metros 9,2 y haber anual de 1,900 pe-

Carteria rural de Escornabois, con obligación de cambiar en Trasmiras y servir Rabal y Escornabois; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonia de Feces de Cima, con obligación de cambiar con el peatón de Verín a Feces de Abajo, en el caserío de Terrón sobre la carretera y sevir Terrón y las parroquias de Man-dín y Feces de Cima; una hora, cinco kilómetros y haber anual de 1.365 pe-

Cartería rural de Folgoso, con obligación de cambiar con la conducción y servir Folgoso, Pinto, Villar de Ordollos, Laures y de Cartería d delles, Layoso y demás entidades de la parroquia de Villar de Ordelles; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonía de Froufe (parro-quia San Juan de Vide), con obliga-ción de cambiar en Baños de Moigas y servir Francos de Vide, La Lama, Miaman, Vide, Froute, Calvelo, Jocín, Villarino, Lamamá y demás entidades de las parroquias de Vide y Lamas; 6,5 kilómetros y haber anual de 1.665 pesetas.

Cartería rural de Guimarás, con obli-Carteria rural de Guinaras, con obiero, Enfesta, Guimarás, Mateló, Outeiro, Pedriña, Souteliño, Vilameá, El Viso y demás entidades de su parroquia; tres horas y haber anual de pesetas 1.095.

Cartería peatonia de Jacebanes, con obligación de cambiar en Quintela de Leirado, servir Atainde, Cabanelas, Fondones, Forjas, Fraguas, Lavandeira, Mourisca, Pousa, Tornadoiro y Val (parroquia de San Pedro de Leirado), Retotoiro Jacebanes (parroquia de Jacebanes); seis kilómetros, una hora y haber anual de 1 625 pesetas.

Cartería peatonia de Jagoaza, con obligación de cambiar en Barco y servir Vegamolinos, Tormiñana, Piñeiro, Ferradal, Mosteiro, Villarrica y Jagoaza; seis kilómetros, una hora y haber. anual de 1.565 pesetas.

Peatonía de lirazga (circular), con obligación de cambiar en Jirazga y servir Ratal, Framia, Abeleira, Correa, Alén, Jovaiga y Ricobanca; 12 kilometros y haber anual de 1.200 pesetas.

Cartería rural de Lago, con obligación de cambiar en Maside y servir-Lago, Lavandeira, Toscaña, Reguenga, Aldeiñas, Reviñas, Lovada, Alén y Ansamonde; tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería peatonia de Lamas (Leiro), con obligación de cambiar en Leiro y servir Lamas, Balboa, Carreira, No-gueira Piedra del Carro, Casar y Norneira; seis kilómetros, una hora y haber anual de 1.505 pesetas.

Cartería peatonia de Lentellais, con obligación de cambiar con la conducción y servir Lentellais, Otar de Pregos y Chandoiro, instalando un buzón pequeño en Chandoiro; cinco kilómetros, una hora y haber anual de pesetas 1.365.

Cartería peatoma de La Merca, con obligación de cambiar con la conduc-ción Orense-Entrimo, servir Manchica y Pias, de la parroquia de Pereiras, Matusiños, Merca, Mercuño (Grande y Pequeño), Vilaboa, Vilachá, Duameije y Vilar de la Merca; 5,5 kilómetros, una hora y haber anual de 1.405 pe-

Cartería peatonia de Merens, con obligación de cambiar en Cortegada y servir Rebiño, Bao, Los Molinos, Antones, Sejomil, San Benito (en donde hay un buzón), Soutelo y Merens; una hora y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería rural de Mociños, con obligación de cambiar en Quintela de Lei-rado, servir Campo Real, Chedas y Mociños; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Carteria rural de Moura (San Juan), con obligación de cambiar en Peares y servir Alcoute, Sinseiro, Quintelo, Sobrado y demás entidades de las pairoquias y pueblos de Torna; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería rural de Muiños, con obligacinó de servir Migueimes, Muiños y demás entidades de la parroquia de Muiños; Abelleira y demás entidades de la parroquia de Bargeles; cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería peatonía de Osera, con obligación de cambiar en el término de la conducción de Cea a Osera y servir Betal, El Confurco, Aspera, Osera, Mosteirón, Villatesta, Villarelo, Pieles y demás entidades de la parroquia de Osera; una hora, 5,5 kilómetros y haber anual de 1.465 pesetas.

Cartería peatonía de Paderne, con obligación de cambiar en Zainza al paso de la conducción y servir Figueiredo, Venta del Río y Peredas, (Ayunta-miento Taboadela), despachar al Carte-ro de Cantoña, Cartero peatón de San Ciedo y postán de Poplesco Figueiros Ginés y peatón de Paderne a Figueiros; siete kilómetros, una hora y haber anual de 1.705 pesetas.

Cartería rural de Pazos de Arenteiro, con obligación de cambiar con la conducción de Ribadavia a Pazos de Arenteiro y con el peatón que arranca de Carballino; dos horas y haber anual de 730 pesetas.

Cartería peatonia de Pereiro de Aguiar, con obligación de cambiar con la conducción y servir Cachamuma. Castadón, Pereiro, Prexigueiro, S. Salvador, Lamela, Caserío, La Morteira, Tibianes, Sabadolle, Parada, Seoane, Vilaboa y demás entidades de las parroquias de Prexigueiros, Lamela, Tibianes y Sabadelle; una hora, 5,5 kilómetros y haber anual de 1.465 pesetas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica)

Circular número 589 referente a las guias de circulación de lanas durante la campaña 1946-47.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Go-bierno de fecha 10 del actual (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO número 224), en relación con la circulación de lanas durante la campaña 1946-47, ha tenido a bien disponer:

Guías de circulación

Artículo 1.º La facultad de expedir guías, conferida a esta Comisaría General por el artículo cuarto de la precitada Orden de la Presidencia, se delega a fa-vor del Sector Lona del Sindicato Nacional Textil, a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Trans-portes de Madrid, que facilitará los impresos de guías recesarios.

Al funcionar el Sector Lana como Oficina expedidora de guías dará cumplimiento a lo dispuesto en la Circular número 514 de esta Comisaría General y sus anexos

Autorizaciones de compra de la campaña

Art. 2.º El Sindicato Nacional Textil enviará a esta Comisaría General, antes del día 5 de cada mes, relación de las autorizaciones de compra concedidas a cada industrial para la campaña 1946-1947, especificando el número de dicha autorización, nombre del beneficiario, re. sidencia y kilos.

Relación de las guías expedidas por el Sindicato

Art. 3.º Sin perjuicio de la justificación de guías ante la Delegación Provin. cial de Abastecimientos y Transportes de Madrid ordenada en la citada Circular núm. 514 y sus anexos, el Sindicato Nacional Textil·lará cuenta a esta Comisaría General (Oficina de Asuntos Generales) el día primero de cada mes, por medio de la relación núm. 1, de las guías que hayan sido expedidas para la circulación de lana en el transcurso del anterior.

Anulación de circulares

Art. 4.º Quedan anuladas las Circulares números 457 y 519, de fechas 12 de mayo de 1944 v 19 de mayo de 1945, respectivamente.

Madrid, 17 de agosto de 1946.-El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ex-celentísimos Sres. Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abasteci-mientos y Transportes, Ilmos, señores Comisarios de Recursos y Jefe del Sindicato Nacional Textil. MES DE

RELACION DE LAS GUIAS DE LANA EXPEDIDAS POR EL SINDICATO NACIONAL TEXTIL PARA LA CIRCULACION DE LAS MISMAS

	1) agosto 1) 10	
Observaciones (1)		
Kg.	(
Número de la autorización		
Clase de de	-	•′
Plaz a	•	•
Consignatario		
Plaza		
Remitente		
Núm.		
Serie		
Fecha		

EXCMO. SR. COMISARIO GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES.—MADRID.

Madrid, a de

⁽¹⁾ En la casilla de observaciones se especificara el empleo que ha de darse a la lana en el punto de destino.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Direccio. General de Enseñanza Primaria

Continuación a la lista provisional de los opositores aprobado sa ingreso en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1945.

	Núm orden ,	NOMBRE Y APELLIDOS	fribunal en que actuó	Puntuación	dervicios interinos	Fecha nacimiento	Observacione
		,					
			STROS	- 1945			
	274	D. José Tojo Blanco	Leon,	12,70	1	6 4 1914	1
	275 276	D. Manuel Romero Conejo	Málaga	12,70	0 5 1	15 2 1918	
	277	D. Gustavo Sánchez Moya	Cuenca Flicante	12.69 12.69	0 5 1	4 10 1921	
	278	D. Manuel Roca López	La Coruña	12,69	·	31 5 1924	
	279	D Dario Pérez Mallaina	Guipúzcoa	12,67			i
	280	D. Ramón Sastre Durán	Tarragona	12,66	, ·		1
	281 282	D. Alberto López Sierro	Valladolid	12,65		6 8 1922	
	283	D. Ramón García Villarreal D. Angel Martínez González	Toledo	12.65 12.65		11 3 1924 28 1 1925	
	284	D. Samuel Sáez de Descatllar	Alicante	12.62		20 1 1920	
	28 5	D. José Riera Bruñol	Gerona	12,61			
	286	D. José Ricardo Rodríguez Alvarez	Santiago	12.60	0 3 2	3	
	287	D. Manuel González Rodríguez	Oviedo	12.60	0 1 1	7	
	288	D. Miguel Palmero Cedoya	Sta. Cruz de	12,60		5 0 1000	'
	289	D. Anibal Lara García	Tenerife Santa Cruz	12,00		5 3 1923	ĺ
t	,200	' .	Tenerife	12,60	1	4 5 1924	
	290	D. José Padullés Oliva	Lérida	12,59	1 6 2		
	291	D. Manuel Cuadrillero Sicluma	Cádiz	12.59		8 7 1917	
	292	D. José Gutiérrez Breña	Caceres	12.59	4	17 3 1920	
	293	D. José Peñuelas Pagés	Gerona	12,56 12,56	3 11	5	
	294	D. Fidel Susaeta Ogueta	Alava Gerona	12.55			1
	295	D. Alfonso Fernández Garrote	Lugo	12.54	1		1
	296 297	D. Miguel Manuel Fernández Martínez	Navarra	12.52			
	2 98	D. Angel Gimeno Montero	Lérida	12,49	,	L.	
	299	D. Angel Marcos Alonso	Pontevedra	12.48	1	ŗ	
	300	D. Modesto Cid González	Cuer.ca	12 47 12 45		1	
	- 301	D. Antonio Cardelle Baliñas D Guillermo Falcón García	Santiago Cádiz	12 41	9 2 2		
	302	D. Antonio Matilla Ramos	Tarragona	12.41		" -	
	303 304	D. Gregorio Matilla Reguera	Oviedo	12.40	6 4	i	
٠.	205	D Cipriano Hernández Díaz	Sta. Cruz 🚓				
			Tenerife	12 40	2 3 1	6	
	306	D. José Reyero Tejerina	León	12.40	1		
	307	D. Juan Gómez Pérez	La Coruña	12 38 12 36			İ
	308	D. Juan Maldonado García	Jaén Palencia	12.35	6 2 1	3	
	30 9 3 10	D. Diego Manzano Barquero	Badajoz	12 35		6	
	311	D Antonio Manuel Sánchez Bullón	Salamanca	12.348			
	312	D. Vidal Pinillos Pérez	Lérida	12.34	1	27 4 1914	
	313	D Pedro González Vega	Las Palmas	12.34	i	17 12 1918	
	314	D Octavio López García	Almaria	12 332	i		
	315	D David Ibáñez Martíne	Santander	12.32 12.30	4 5 2	7	,
	316 317	D Antonio Villegas Gamero	Huelva	12.30	'	27 1 1916	
	318	D Sixto Robles Farizo	Zamora	12.30	'	9 6 1923	
	319	D José María Feinández Ruiz Navarro	Logroño	12 282		1	
	320	D. Gaspar Arauz Tejada	Madrid	12 28		2 10 1893	
,	321	D Maximo Pintado Rodríguez	Valladolid	12 28		15 12 1921	
	3 22 32 3	D Evaristo Huertas Lopez	Teruel	12 26 12 25	5 9 2	0	
	324	D Mauricio Villar Villar	Leon	12.25	3 5 2		
	32 5	D Eusebio Ocaña Martín	Cindad Real	12.25			,
	326	D Mariano Tebar Merino	Valladolid	12.24			
	327	D Luis Casasnovas Toric	Orense	12.22	4 2 1	В	
	328	D. Celso Hernando Rodríguez D José Luis Moreno Milagro	La Comiña Logroño	12.22		1	
	32 9 33 0	D. Plácido García García	León	12 209 12.20	1 0	ı	
	33 1	D. Joaquín Rivero González	Sta. Cruz de	12.20			1
			Tenerife	12.20			1
	3 32	D Juan Bautista Barberá Vaquer	Castellón	12.18			1
	333	D. Pedro Tejero Durán	Soria	12.165		95 9 1007	
	334	D José Quesada Ruiz D Juan García Jiménez	Toledo	, 12.16 12.16		25 3 1907 16 2 1924	
	33 5 33 6	D. Miguel Herrera Ciércoles	Zeragoza	12 15	2 0.2		
	337	D. Luis Martinez Prieto	León	12.15	1 0 1		
	338	D. Jesús Ercilla Mínguez	Palencia	12.15	the state of the s	1 /	
•	339	D. Trinitario IIbáñez Martinez	Zaragoza	12,14	0 5 2		\$

Nuw de ordeb		NOMBRE Y APELLIDOS	en que actuó	Puptuación	1	ervicio terino		Fednacim		Obser	vacion es
040	1	Monuel Des Code		1014	0	5	22				
340 341	D	Manuel Rey Redin Victor Emilio Urquiza López de la Fuente	Navarra	12,14 12,14		J	22				/
3 42	D	Francisco Garcia Diaz	Alava Madrid	12,13	0	9	0			l	
343	D.	Faustino López de Foronda y Jiménez		10.19	0	2	3				
344	D.	de Aberástegui Jesús Chamorro Pérez	Alava León	12,13 12,10	2	3	1				•
34 5	D	Rafael Cimadevilla Rodriguez	Oviedo	12,10		· _				1	
346 347	D	Emilio Augusto Moreno Calixto	Cáceres	12.09	0	2	15				
348		Cayetano Pérez Rubio Antonio T.zón Boleira	Alicante Santiago	12.09 12.08	6	10	26				
349	D.	Alfonso Vázquez Martinez	Orense	12.08	١.						
350 351	, D.	Teófilo Garcia Delgado	Burgos	12.07 12,07	2	4 10	17 0				
3 52	Ď	Ignacio Rivera Ruiz	Murcia	12,07	o	11	ŏ				
353	D	Teófilo Abajo Alonso	Alava	12.07	0	3	22	,		l	
∖ 3 54 3 5ຄ	υ. Ω	Pablo Hernando Rodriguez Jesús Martín Cervero	La Coruña	12 06 12 06	0	1	. 6			l	
3 56	D	Jesus Placer y Martinez de Lecea	Alav	12.03	1						
357	Ð.	Manuel Santiago Ramírez	Córdoba	12.02	2	2	6			1	
358 359	D D	Julio Redondo Casado	Valladolid	12.02 12.02	0	4	0			Ì	
360	Ď	Miguel Buendia Vázquez	Murcia	12.02	1			28 3			
361	D	Manuel Baiadrón Rodríguez	Le Coruña	12 01	}			12 3	1925		
362 363	D D	Guillermo San Roman Moreno Toribio Sanchez Garcia	Logrono	12 001			10			1	. •
364	D	Salvador Sánchez Fernández	Avila	12 ⁷ 00 12 00	5 2	10 4	10 6				
365		Luis Viladarga Guitart	Barcelona	12 00	1	•	·	9 8		· ·	
366 367	D	Angel Carnero Rev	Santiago	12.00				11 9 7 10			
368	D	Benito Fernáncez Ortuño	Albadete Sta Cruz de	12.00							
	. 1	•	Tenerife'	12.00		,		12 13	1922		
369	D	Antonio Feo Rodriguez	Santa Cruz	12,00	1			10	1923	1	
370	D	Angel Pérez González	Tenerife	11.98	1	10	1	1 .			
371	Ď	Manuel Garcia Rochu	Valladolid	11.98	0	0	15		1		
372	D		Burgo _s	11.97 11.95	1			ì			٠.
3 73 374	D D		Cuenca	11.94	1						
375	_	Gonzalo Gómez Sanz	Caceres	11 93	1					1	
376	D		Zaragoza	11,90 11,90	2	11 4	12 2			1	
377 378	D D		Oviedo Santa Cruz	l	1 .	. •	-				-
	1.	1	Tenemfe	11.90	0	5	24	1			
379		Ramón Ortiz Roldan Gómez	1	11,90 11,90	0	. 1	10	20	3 1912		.*
380 381	: D	José Fernández Ramos Francisco Recio Ranea	Málaga	11.90	1			14	3 1916		
382		José Inda Abaurrea	Navarra	11.88	1						
283	ď	and the second second	Teruel	11.86					•		
384 385	D D	Lorenzo Fernández Sanz		11.82	1			1		1	
386		Ramón García Fernández	Cuenca	11.81	4	. 7	18	1	. ,		
387		. Joaquín Planas Comas Angel Ricardo Rodriguez Prieto	Gerona Santiago	11.80	3	11	28	!	,	1.	
38 8 38 9		Juan Silva González	1	11,80	3	7	26				
390		Ramón Dieguez Prada	Granada	11.80 11.80	3	2 1	26	1	•	1	
3 91		Joaquin Costa Ubalde		11.79	3	9	7	ŀ			-
39 2 393	D	José Rodriguez de la Peña	Santander	11.79	3	6	9		•	1	
394		Félix Azurmendi Evia	. a Coruña	11,79 11,76	2	1	3		١.	1	•
395	D	The state of the s		11,75	10	4	19				
· · · 396 397	D			11.75	1	11	28	22 1	1 1912		
398	je.	José Góme: Mataix	Alicante	11,75	1				1917		
399	D			11.75 11.75				28	3 1917		
400 401	D	Gervasio Simon Malaguilla		11.75	1			25	2 1926	1 1	
402	D	. Gervasio Acosta Azor	/ Almeria	11,749		_	٠, ٠,			1	**
403	D				2	11	10 12			1	
404 405	מ	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	i .	11.74	i	11	20			1 .	
406	D	José Becerra Gil	Orense	11,74	1	. 1	15			1	:
407	D			11,72 11,71	0	3	20			1	×.
408 409		Jesús Sánchez González		11.70	2	11	19		•	1	
410	D	. José Ramón Fernández Alajarín	Barcelone	11 70	0	6	6	1		1	
411		Alberto Gcmez Inhiesto		11,70 11,68			•		. :		• '
412	. D	cons Asuelo rens		11,00	•			•		•	

Num le orden	NOMBRE Y APELLIDOS	fribunai en que actuó	Puntuacion		vicios rinos			'ecna imier	1	Observacio
.110	D. Filias Tanala Para								1	
413 414		oria Soria	11,666						1	
415	1		11,665 11,65	3	6	19			- 1	
416		ugo	11 65	3	2	9			- 1	
417	1 1	Burgo _s Ma aga	11.65	1	4	17			1	
418		Palencia	11.65	ò	4	4			i	
419		Zaragoza	11,65	,	*	- 1			,	
420		rense	11.64	10	4	6			i	
421		Záciz	11 64	1	7	20			į	
422		eón	11.60	6	ò	4			- 1	
423	1	Navarra	11.60	4	6	8				
424	D. Ramón Jose Marcos Gutiérrez E	Barce ona'	11.60	2	10	16			- 1	
4 25		Palencia	11.60	2	2	25			- 1	
426 .		Madrid	11.60	1 -	•		22	4	1908	
427		Iuelva	11.60	1			14	7	1918	
428	D. Joaquin Pellin Segura	Alicante	11 60	1			17	10	1919	,
4 29	D. Marcelino Pedreira Garcia	La Coruña	11,59	1					,	
430	D. José Maria López Lerena	Madrid	11 58	1			25	4	1918	
431		Córdoba	11 58	1			10	9	1921	
432		Zaragoza	11.57	1		•				
433		Navar	11.56	1			1		i	
434		Alicante	11 55	0	4	0				
435		León	11.55	1	-	٠				
436		Granada	11.53	, `			ł			
437		Orense	11,52	0	2	29				4.
438		Las Palmas.	11,52		_		ł			
439	D. Ezequiel Marquinez Ibáñez de Ca-				ď		ŀ			
	rayo	Alava	11.50	10	0	27				
440	D. Florencio Navarro Gayé	Barcelona	11.50	2	5	26				
441	D. León Calvo Leon	Palencia	11 50	0	5	18				
442	D. Emilio Valdés Díaz	Oviedo	11.50	10	4	14				
443		León	11.50	0	2	17				
444	D. Epifanio González Martinez	Oviedo	11.50	0	1	9	İ			
445	D. Domingo Peñaranda Mira	Murcia	11.50	1			13	10	1912	
446		La Coruña	11 50		•	00	1	3	1926	
447	D. Florentino Blanco Martín	Palencia	11.48	6	8	22	**	•		
448	D. Juan Vicente García Tisón	Cuenca	11 48	2	2	18	1			
449	D. Julian Sanchez López	Madrid	11 48	1			ì	•		1
450	D. Manuel Tomé Castro	Lugo	11 47 11.46				1			
451 452	D. Julián Rivas Bravo		11.45	6	1	0	1			
453	D. Victoriano Estalayo Alonso	Palencia	11 45	14	$\overline{2}$	25	1			`
454	D. Antonio Collar Pérez	~ <i>.</i>	11,45	4	2.	23				l
455	D. Cesar Augusto Voltes Cabrera	Leon	11.45	-			1			1
456	D. Pedro Mercado Sierra	Las Paimas.	11.44							
457			11.43	0	7	21				
458		Alava Guipúzcoa	11.43	0	•	21				
459		Lugo	11.42	1			1			l
460	1 / 1	Barcelone	11.40	4	1	16	1	•		
461		Valladolid	11,40	4	ô	21	İ			
462		Santa Cruz		1 *	U	21				
	D. Imgo: Garola 2 Grossia	renerife	11.40	1.				_		
ARD	D. Indalecio Salgado Gómez	Orense	11.40	1			11	7	1919	
463 464		León	11.40	1			1	3	1920	
465		Madrid	11.38	0	. 7	11	31	7	1922	I
466		Orense	11:38	1	•.		-	_	1000	1
467		Badajoz	11.38	1			100	1	1922	1
468		Toledo	11.37	0	8	5	27	10	1924	
469		Guipúzcoa	11.37	l o	6	12	i			_
470		León	11.35	3	6	23	'			ł
471	D. José Fernández Hernández	Murcia	11.35	1			1 .	_	11010	
472		Maiaga	11.35				19		1916	
473		Ceuta	11.34	1			8	2	1922	
474		Cuenca	11 33	3	7	22	1			1
475	2	Lugo	11.33	1	-		1	•	100*	
476		Madrid		i			2	1	1921	
477		Valladolid	11.31	1	5	21	8	11	1922	
478		Valencia	11.31	1	-					l
479		León	11.30	5	10	21				1
480		Sta Cruz de		. _						1
		Tenerife	11.30	4	1	10				
481	D. Angel González Cano	Santa Cruz		[_	- %					1
-204		renerife	1	1	5	- 15	1			1.
482	D Mario Alonso González	Oviedo		1			1			1
483		Logrono		1			1.			1
484		Santiago	11,28	0	3	26	1			1
485		Cuenca		1.			ŀ			1
48 6		León		4	10	22	1			l .

NUM de orden	NOMBRE Y APELLIDOS en qu	OMBRE Y APELLIDOS en que actué		Servicios interinos	Fecha nacimiento	Observaciones
487	D José Delgado Luengo	Cludad Real	11,25)	19 7 1919	
488	D. José Vilella Cabanes	Tarragona	11,25		19 3 1920	
489	D. Agustín Barahona Esteban	Salamanca	11,25		26 1 1921	
490	D. Alberto Perales Salzmann	Tarragona	11,25		26 10 1924	
491	D. Andrés Mateos Rodriguez	Zamora	11,24	0 4 29		• .
492	D. José Teijeiro Maceiras	La Coruña	11,24		l	
493	D. Miguei Mochon Ballesteros	Granuda	11,23			
494	D. Germán Siesto Calvo	Salamanca	11,227		1 . 1	
495	D Eduardo Alonso Puente	Pontevedra	11.22	3 9 23	1 1	
496	D Paulino Mancha de Llanos	Zuragoza	11,22	3 2 0	1	
497	D. Manuel Gómez Rego	Lugo	11,21	4 7 1	1	
498	D Angel Melendo López	Teruel	11,21	3 2 14		•
499	D Santiago Garcia Penedo	La Coruña	11,21	1 4 9	i . I	,
500	D. Manuel Chico Cruz	Sta Cruz de			[]	
		Tenerife	11,20	12 10 29		
601	D Ramón Burgo Lage.	1.	11,20	9 7 6	'	
502	D. Juan Manuel Cabrera García		11,20	6 4 24	1	
503	D José Tojeira Lago	Pontevedra	11,20	3 8 5		
504		*** 64 - 64 - 1				
501 ,	D. Manuel González Rodriguez	Tenerife	11,20	3 8 0		
	D American Follows B and Man	57 . 1 - 4 .	11,20]	
505	D Agustín López Palomo Fernández	***	11.183			
506	D José Luis Baroja Ocón		11.18	6 3 22		
507	D Alberto Rodriguez Díaz				į į	
508	D José María Morillas Moreno		11,18 11,18	2 8 11	1	
509	D. José A. Diez Rodriguez			1	1	
510	D. Julio Gabaldon Aledon		11.17	1.	1	
511	D Eustaquio Minguía Ibiricu	Alava		6 0 16		
512	D José Antonio Varela Pérez	Santiago	11,16		4 9 1920	
513	D. Angel Peman Conde	Orense	11,16		29 3 1925	
514	D Eliseo González Méndez	Leon	11.15	4 0 4		, .
515	D. Antonio Martinez Sanz	Palencia	11.15	1 0 0		
516	D Enrique Alba Ledo	La Coruña	11 15	1	1	' /
517	D. Salvador Diez Echevarria	Valladolid	11,14		5 7 1919	· .
518	D Andrés Blanco Ferrero	Zamora	11,14	i	12 1 1922	
519	D José María Gaitcia González		11,132	j	1 '	• 1
520	D José Suarez García	Las Palmas.	11 13	5 7 19	!	
521	D. Miguel Alemán de la Nuez	Las Palmas.	11,13	1 1 16	ı	
522	D Laurentino Asensio Urueña	Zamora	11,13	1		
523	D. José María Solá Climent	Valencia	11,11	1	21 9 1919	
524	D. Jesús Aparicio Genzález	Caceres	11,11		6 8 1923	ł
525	D. Manuel Herrero Francia		11,108		-	
526	D Enrique García de Vadillo			1 1 0 18	!	
527	D. Enrique Ramón Vilella	Madrid	11,10		27 10 1922	,
528 .	D José Antonio Medina Labrada		11,10		12 11 1926	i
529	D Juan Dominguez Garcia	Las Palmas.	11.09	.		
530	D. Francisco Burberán Gil	Castellon	11.08	4 9 22	1.	1
531	D Suceso Aledo Alfonso	Murcia		2 5 5	1	
532	D. Delmiro Rodriguez Yáñez			0 2 21		1
533	D Juan Guell Queralt				29 8 1914	· .
534	D José Maria Plaza Manrique		11.08	1	3 1 1918	
5 3 5	D. Esteban de Andrés Martin					1
536	D. Manuel Pose Grille		11.07	5 0 3		
537	D José Manuel García Prada	~	11 07	0 11 16	1	
538	D. Celestino Barreiro Cacheiro		11.06	1 2 10	3	N 8
539	D Lorenzo Palmer Garau		11.06	0 9 0	, [
540	D. Juan Alvarez Otero		11 05	i .		
541	D. Julio Varela Sánchez		11.04	1.		
542	D Antonio Lantigua Batista		11.03	5 3 20		
543	D. Isidro Pruneda Farré	Lenda	11.03	3 2 14	.]	1
544	D Alejandro Represa Rodríguez	Madrid	11.03			
5 45	D Jose Marti Caivo	Valencia		1	15 5 1918	}
546	D José Cárceles Belmonte		11 01		11 5 1921	
- 17	D. Constancio Maldonado Godos		11.00.	2 0 2		1 .
548	D Antonio Muñoz Mohedano			0 3 25	i	1
54 9	D. Leoncio Gómez Granados		11.00		16 1 1920	
550	D. Manuel Leal Gregorio		11.00	1	18 1 1924	1
551	D Juan Molina Lafuente		10.999	3 2 22	i.	
552	D Jacinto López González		10.999	1	28 2 1915	1
553	D Andrés Acosta Muñoz		10 999		25 6 1917	
554	D Santiago Calvo Martínez	Valladolid	10 99		8 9 1922	1
551	D Domingo Senosiain Asiain				4 8 1928	
556	D. Juan Francisco Rabade Corral	Lugo	10.98	1	26 3 1909	
557	D Faustino Garcia Bermejo			1 .	23 11 1917	1
558	D Jesús J. Dea Sanjoaquín			Ī	10 1 1923	1
550 550	D Ignacio Bermele Rollán,		10 968	1.	1	1 '
560	D Baltasar Alamahac Santolaya	••••	10 95	` .		
	D. Jaime Fraiz Fernández		10.94	0 6 2		e .
561						

MINISTERIO DE OBRAS PU BLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se indican a los senores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 117 al 124 de la carretera de Cuenca a Alcázar de San Juan, kilometros 5 al 12 de Osa de la Vega a Villamejon de Santiago, y 7 al 10 y 19 al 29 de la de Mota del Cuervo a Villamayor de Santiago, provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar cefinitivamente el servicio al mejor postor, don Fernando Morales Hernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 297.014,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312 116.03 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecna de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA. DO de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Inge-niero Jefe de Cbras, Públicas de la provincia de (uenca y adjudicatario, don Fernando Morales Hernández, vecino de Madrid

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada kilómetros 168 al 183 del C N de Guadalajara a Akaniz, y re-paración kilómetro 1 al 4 del C. L de Mazarete al Puente de San Pedro, y em. pleo de acopios kilómetros 1 al 12 y 31 al 37,679 del de Mazarete a Cifuentes (Sección de Cifuentes a Saelices), provincia de Guadanajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar ochnitivamente el servicio al mejor postor, don Isidro Sanz Escolano, vecino de Anquela del Ducado, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al provecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de está contrata, por la cantidad de 243 990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 304.997,67 pe-

. }

setas, teniendo el adjudicatario que otorgar la corre pondiente escritura de contrata ante el Notario que designe e Decano del Coleg o Notarial de Maurid dentro del plazo de un mes, a contar de la techa de la publicación en el BO LETIN OFICIAL DEL ESTADO de

la presente resolución. Lo que comunico a V. S. para su co-

nocimiento y efectos.

Madrid. 24 de julio de 1946.--E) Director general, A. S. del Río.

Sres Ordenador Central de Pagos, Jefede la Sección de Contabilidad. Inge-niero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudicatario, don Isidro Sanz Escolano, vecino de Anquela del Ducado.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme kilómetros 64,300 al 68,500 del C N de Albacete a Guadalajara por Cuenca, kilómetros 24 al 12 del C. L de Guadalajara Tamajón, kilómetros 7-8 y 17 del de Cogolludo a Torrelaguna, kilómetros 3,583 aj 6 del de Cogolludo a Tamajón, kilómetros 41 a 43 del de Brihuega a Atienza (Guadalajara),

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servi-cio al mejor postor, don Fermín Sán-chez Sánchez, vecino de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos de-signados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 236.000 pesetas, siendo el presupuesto de cont ata de 265.066,37 pes las, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de concrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la techa de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolu-

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jete de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudica-rio, don Fermin Sánchez Sánchez. vecino de Guadalajara.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 87 al 92 y 107 al 111 del C. C. de Tarancón a Guadalajara, kilómetros 9 al 15 del de Venta de Fuentenovilla a Pastrana, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el serviio al mejor postor, don José Biázquez López, vecino de Loranca de Tajuña, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 259.000 pesetas, siendo el presupuesto de ontrata de 311.255,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escrituca de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.—El Di-rector general, A. S. del Río.

Sres Ordenador Central de Pagos, Jete de la Sección de Contabilidad, 11 geniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Gradalajara y adjudicatario, don José Blázquez López, vecino de Loranca de Fajuña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación des firme de los kilómetros 16 al 27 del C L. de Huete a l'ortuera y empleo en los kilómetros 38 al 47.313 del de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes, provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General na denido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Casimiro del Val, vecino de Trillo, provincia de Gua-dalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de peset 234 900 siendo el presupuesto de contrata de 280.423.47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la feche de la publicación en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1946.-El Director general, A. S. del Río.

Sres Ordena les Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Guadalajara y adjudica-tario, don Casimiro del Val, vecino de Trillo.